

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2596

Número de Repertorio: 6139

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2596 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312838400	RIVAS ROCA ELVIS ULISES	COMPRADOR
1315662104	TAPIA MENDOZA MARIA LISBETH	COMPRADOR
1303971335	GARCIA ZAMBRANO ANGELICA BIRMANIA	VENDEDOR
1301795355	CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA PB-1	2092619001	81666	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 28 septiembre 2023

Fecha generación: jueves, 28 septiembre 2023



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





ESCRITURA DE:

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA Y ANGELICA BIRMANIA GARCIA ZAMBRANO, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA LISBETH TAPIA MENDOZA Y ELVIS ULISES RIVAS ROCA.-

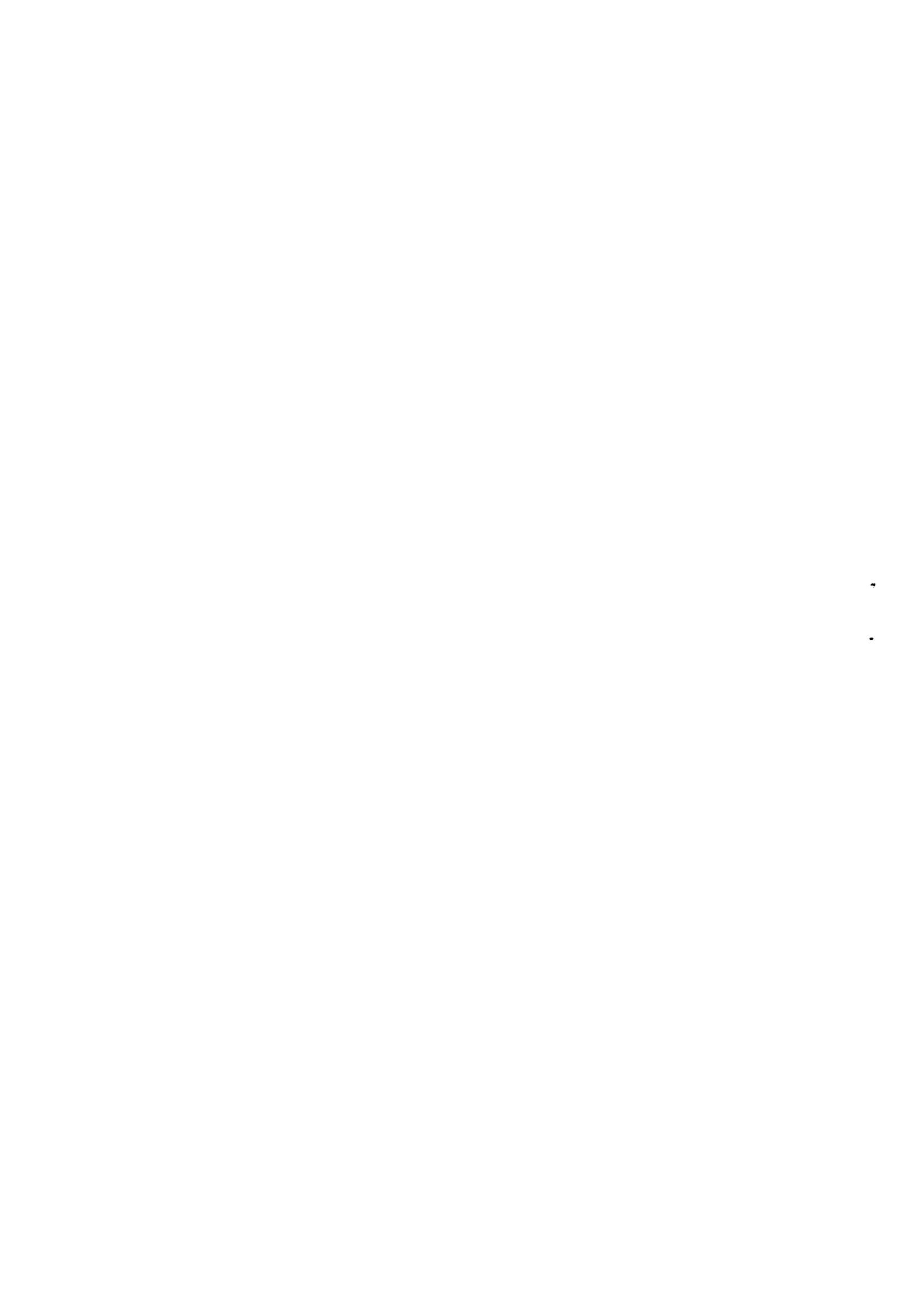
CUANTIA: \$ 35.285.08

CODIGO NUMERICO: 20231308002P00142

AUTORIZADA EL 31 DE ENERO DEL 2023

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 31 DE ENERO DEL 2023

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA





Factura: 001-002-000067550



20231308002P00142



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20231308002P00142					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE ENERO DEL 2023, (12:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301795355	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARCIA ZAMBRANO ANGELICA BIRMANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303971335	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TAPIA MENDOZA MARIA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315662104	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	RIVAS ROCA ELVIS ULISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312838400	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABÍ			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		35285.00					

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308002P00142
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE ENERO DEL 2023, (12:13)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras81666 https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barrasve231674
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION C. ELIS Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 099 257214 - 099 22583
patricia.mendoza@hotmail.com



FACTURA NUMERO: 001-002-000067550

CODIGO NUMERICO: 20231308002P00142

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA Y ANGELICA BIRMANIA GARCIA ZAMBRANO, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA LISBETH TAPIA MENDOZA Y ELVIS ULISES RIVAS ROCA.-

CUANTIA: \$ 35.285.08

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes treinta y uno de Enero del año dos mil veintitrés, ante mí, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con funciones prorrogadas según Acción de Personal No.2323-DTH-2019-J de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, Comparecen y declaran, por una parte el señor **ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA**, portador de la cédula número **uno tres cero uno siete nueve cinco tres cinco guión cinco**, de Profesión Ingeniero, de sesenta y ocho años de edad; y, la señora **ANGELICA BIRMANIA GARCIA ZAMBRANO**, portadora de la cédula número **uno tres cero tres nueve siete uno tres tres**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
-Manta Ecuador

guión cinco, de Profesión Arquitecta, de sesenta y un años de edad, quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora **MARIA LISBETH TAPIA MENDOZA**, portadora del número de cédula **uno tres uno cinco seis seis dos uno cero guión cuatro**, de veintisiete años de edad; y, el señor **ELVIS ULISES RIVAS ROCA**, portador del número de cédula **uno tres uno dos ocho tres ocho cuatro cero guión cero**, de treinta y un años de edad, de Ocupaciones Panificadores, quienes declaran ser de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes a mi parecer son hábiles y capaces para contratar y obligarse, sin parentesco entre las partes, a quienes de conocer personalmente y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identificación y Cedulación y,



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 09 4257214 - 052627583
patricia.mendoza@hotmail.com



proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta Escritura, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos con amplia libertad y conocimientos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de **COMPRAVENTA**, la cual se la realiza bajo la modalidad presencial, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor **ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA**, portador de la cédula número **uno tres cero uno siete nueve cinco tres cinco guión cinco**, de Profesión Ingeniero, de sesenta y ocho años de edad; y, la señora **ANGELICA BIRMANIA GARCIA ZAMBRANO**,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
-Manta- Ecuador

portadora de la cédula número **uno tres cero tres nueve siete uno tres tres guión cinco**, de Profesión Arquitecta, de sesenta y un años de edad, casados entre sí, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, ambos por sus propios y personales derechos y a quienes se les denominará simplemente como **"LOS VENEDORES"**; y, por otra parte la señora **MARIA LISBETH TAPIA MENDOZA**, portadora del número de cédula **uno tres uno cinco seis seis dos uno cero guión cuatro**, de veintisiete años de edad; y, el señor **ELVIS ULISES RIVAS ROCA**, portador del número de cédula **uno tres uno dos ocho tres ocho cuatro cero guión cero**, de treinta y un años de edad, de Ocupaciones Panificadores, quienes declaran ser de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, ambos por sus propios y personales derechos y a quienes se les denominará simplemente como **"LOS COMPRADORES"**.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores **ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA Y ANGELICA BIRMANIA GARCIA ZAMBRANO**, son dueños y propietarios de la Vivienda PB-1, de la



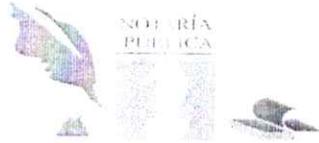
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION: KM 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0969257244 - 052622383
patriciendz@7hotmail.com



PROPIEDAD HORIZONTAL "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA" ubicada en las Villas del Seguro, manzana D-Lote N. TREINTA Y OCHO, entre la calle primera y calle quinta de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, consta de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general, además en la parte exterior consta de patio frontal y patio posterior y presenta las siguientes medidas y linderos: **PLANTA BAJA- VIVIENDA PB-1: POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de la misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la misma edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con el patio frontal PB-1 de la misma vivienda con una longitud de seis metros veintinueve centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con patio posterior PB-1 de la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con una longitud de cinco metros veintidós centímetros de este punto gira hacia el Norte con una longitud de seis metros veintiocho centímetros y finalmente gira hacia el Oeste con una longitud de un metro cero cuarenta centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la calle Quinta con una longitud de catorce metros

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
-Manta Ecuador

sesenta y cinco centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la propiedad de la señora Mariana Rezabala Muñoz con una longitud de ocho metros treinta y siete centímetros. AREA: OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. AREA NETA: OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. ALICUOTA 0,3053%. AREA DE TERRENO: OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. AREA COMUN: 0,00 M2. AREA TOTAL: OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. **PATIO FRONTAL VIVIENDA PB-1,** **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la misma edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con la calle Primera con una longitud de seis metros treinta centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con la misma vivienda PB-1 con una longitud de seis metros veintinueve centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la calle Quinta con una longitud de cuatro metros cincuenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad de la señora Mariana Resabala Muñoz con una longitud de cuatro metros cincuenta centímetros. AREA: VEINTIOCHO METROS



NOTARÍA SECTORIAL MANTO
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCIÓN: LLENOR Y AVENIDA
TELEFONOS: (09) 4257274 - 05262238
mailto:mendoza@bolmail.com



CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28.32M2). AREA NETA: VEINTIOCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28.3M2). ALICUOTA: 0,1014% AREA DE TERRENO: VEINTIOCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28,32M2). AREA COMUN: 0,00 M2. AREA TOTAL: VEINTIOCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28,32M2)

PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA PB-1. POR ARRIBA:

Lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la misma edificación, **POR EL NORTE:** Lindera con la misma vivienda PB-1 partiendo de Este a Oeste con una longitud de cinco metros veintidós centímetros, luego con un giro de noventa grados hacia el Norte con una longitud de seis metros veintiocho centímetros y finalmente gira el Oeste con una longitud de un metro cero cuatro centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con patio lateral de la vivienda PB-2 con una longitud de seis metros veinticinco centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la calle Quinta con una longitud de dos metros noventa y seis centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con el patio PB-3 con una longitud de siete metros,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Monto Ecuador

noventa y cinco centímetros y con parte de la propiedad de la señora Mariana Resabala Muñoz con una longitud de dos metros treinta y tres centímetros. AREA: VEINTICUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (24.97M2). AREA NETA: VEINTICUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS. ALICUOTA: 0,0894. AREA DE TERRENO: VEINTICUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (24,97M2). AREA COMUN: 0,00 M2. AREA TOTAL: VEINTICUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (24,97M2), el mismo que fué adquirido por compra a los señores IVONNE PATRICIA CASTILLO ESTRELLA, MARTHA MARIA PIEDAD CASTILLO ESTRELLA, XIMENA GEANETTE CASTILLO RESABALA, VIVIANA DEL PILAR CASTILLO RESABALA Y MARIA FERNANDA CASTILLO REZABALA, escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Manta el doce de Diciembre del año dos mil veintidós é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el dieciséis de Diciembre del año dos mil veintidós.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, los vendedores los f



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BIRONES
DIRECCION C. L. 8 Y AV. UNDA
TELEFONOS: (01) 57244 - 05262585
mendozap@hotmial.com



cónyuges señores **ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA Y ANGELICA BIRMANIA GARCIA ZAMBRANO**, manifiestan que libre y voluntariamente, tienen a bien dar en venta y perpetúa enajenación a favor de los señores **MARIA LISBETH TAPIA MENDOZA y ELVIS ULISES RIVAS ROCA**, el inmueble descrito en la cláusula anterior, Vivienda PB-1, de la PROPIEDAD HORIZONTAL "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA" ubicada en las Villas del Seguro, manzana D-Lote N. TREINTA Y OCHO, entre la calle primera y calle quinta de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, consta de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general, además en la parte exterior consta de patio frontal y patio posterior y presenta las siguientes medidas y linderos: **PLANTA BAJA- VIVIENDA PB-1:** **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de la misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la misma edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con el patio frontal PB-1 de la misma vivienda con una longitud de seis metros veintinueve centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con patio posterior PB-1 de la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con

Abg. Patricia Mendoza Birones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

una longitud de cinco metros veintidós centímetros de este punto gira hacia el Norte con una longitud de seis metros veintiocho centímetros y finalmente gira hacia el Oeste con una longitud de un metro cero cuarenta centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la calle Quinta con una longitud de catorce metros sesenta y cinco centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la propiedad de la señora Mariana Rezabala Muñoz con una longitud de ocho metros treinta y siete centímetros. AREA: OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. AREA NETA: OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. ALICUOTA 0,3053%. AREA DE TERRENO: OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. AREA COMUN: 0,00 M2. AREA TOTAL: OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. **PATIO FRONTAL VIVIENDA PB-1,** **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la misma edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con la calle Primera con una longitud de seis metros treinta centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con la misma



NOTARIA SECUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION: LLINERA AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052423583
http://www.abgnotaria.com



vivienda PB-1 con una longitud de seis metros veintinueve centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la calle Quinta con una longitud de cuatro metros cincuenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con propiedad de la señora Mariana Resabala Muñoz con una longitud de cuatro metros cincuenta centímetros. AREA: VEINTIOCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28.32M2). AREA NETA: VEINTIOCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28.3M2). ALICUOTA: 0,1014% AREA DE TERRENO: VEINTIOCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28,32M2). AREA COMUN: 0,00 M2. AREA TOTAL: VEINTIOCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (28,32M2). **PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA PB-1.** **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la misma edificación, **POR EL NORTE:** Lindera con la misma vivienda PB-1, partiendo de Este a Oeste con una longitud de cinco metros veintidós centímetros, luego con un giro de noventa grados hacia el Norte con una longitud de seis metros veintiocho centímetros y finalmente gira el Oeste con una longitud de un

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Secundaria
-Manta- 2019

metro cero cuatro centímetros. **POR EL SUR:**
Lindera con patio lateral de la vivienda PB-2
con una longitud de seis metros veinticinco
centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la calle
Quinta con una longitud de dos metros noventa y
seis centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con el
patio PB-3 con una longitud de siete metros
noventa y cinco centímetros y con parte de la
propiedad de la señora Mariana Resabala Muñoz
con una longitud de dos metros treinta y tres
centímetros. AREA: VEINTICUATRO METROS CUADRADOS
NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (24.97M2).
AREA NETA: VEINTICUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA
Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS. ALICUOTA: 0,0894.
AREA DE TERRENO: VEINTICUATRO METROS CUADRADOS
NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (24,97M2).
AREA COMUN: 0,00 M2. AREA TOTAL: VEINTICUATRO
METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS
CUADRADOS (24,97M2).- **CUARTA: PRECIO.-** El
precio de la presente compraventa convenido
entre las partes fue de **TREINTA Y CINCO MIL
DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 08/100 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** precio que los
compradores declaran haberlos cancelados de la y



NOTARIA SECUNDA DE MENDOZA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0967 257214 - 05262 2358
patmendbri@hotmail.com

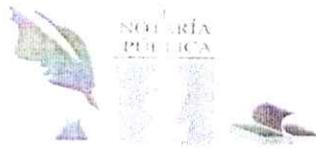


siguiente manera: **nueve mil ciento treinta y cinco 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cancelados en dinero en efectivo y la diferencia esto es la cantidad de **VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mediante transferencia a la cuenta de Ahorros No.1040463664 del Banco del Pacifico a nombre del señor **ALFREDO FABIAN CASTILLO**, declaran los vendedores haberlos recibido a su entera satisfacción y no tener reclamo alguno que formular en un futuro.

QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los compradores, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble ante descrito en este contrato, con todos sus derechos reales, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** El inmueble materia de este contrato, se lo transfiere como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.-

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
-Mendoza- Argentina

SEPTIMA: SANEAMIENTO.- Los compradores, aceptan la transferencia de dominio que los vendedores realizan a su favor, obligándose por tanto los vendedores, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACION DE LOS VENEDORES:** Los vendedores, declaran que el bien inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, los vendedores declaran que el bien inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio.- **NOVENA: DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS.-** Los compradores declaran que los valores que utilizan para la compra del bien inmueble que adquiere por este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del i



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA RIZONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS 099 257214 - 05262583
E-mail: mendoza@hotmail.com



narcotráfico, en consecuencia los compradores eximen a los vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los vendedores a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.- Declara además los Compradores que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancela a la Notaría provienen de fondos lícitos.- **DECIMA:**

SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD

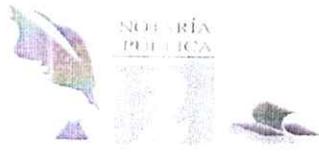
HORIZONTAL.- Los compradores, manifiestan que conocen y aceptan el Reglamento interno de la Propiedad Horizontal "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA", que se encuentra agregado en esta Escritura, por lo tanto se comprometen a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento.- **DECIMA**

PRIMERA: ACEPTACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por así convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado, los vendedores señalan como domicilio en la Urbanización Puerto Sol - Uno, avenida ciento trece, Casa E-tres de la

Abg. Patricia Mendoza Rzones
Notaria Pública Segunda
-Manta- Ecuador

Parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, teléfono número 0988754591, correo electrónico 53@live.com; y, la parte compradora señala como domicilio en el Barrio San Agustín calle Oliva Miranda, avenida José Rivadeneira de la Parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta, teléfono número 0998739956, correo electrónico elyisullesriyan@gmail.com, en la que podrán ser notificados en caso de controversia y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.- **DECIMA PRIMERA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- LA DE ESTILO: Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato.- (Firmado) ABG. BETTY GOROZABEL CARRILLO, MATRICULA No. 13-2009-152-F.A.M..- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIRECCION CALLE 3 Y AVENIDA 4
 TELEFONOS: 0911 471114 432622583
 www.abgpatriciamendoza.com



aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria en forma física; y quienes firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Elaborado por R.M.S.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta Ecuador



ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA

C.C.No. 130179535-5



ANGELICA BIRMANIA GARCIA ZAMBRANO

C.C.No. 10397133-5

Maria Lisbeth Tapia



MARIA LISBETH TAPIA MENDOZA

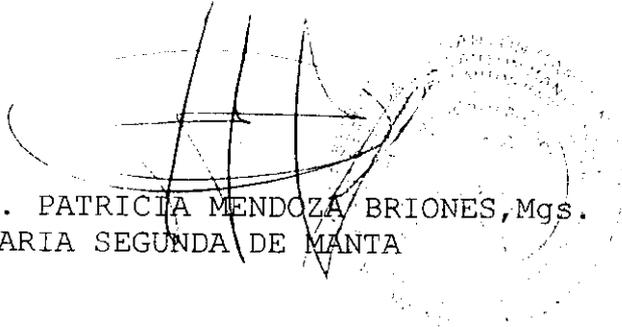
C.C.No. 1315662104

Elvis Ulises Rivas Roca



ELVIS ULISES RIVAS ROCA

C.C.No. 1312838400



ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs.
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Manta, 31 de Enero del 2023



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Certifico que el *bien inmueble Vivienda PB-1 - "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA"* ubicada en *las Villas del Seguro, manzana D-Lote N. TREINTA Y OCHO, entre la calle primera y calle quinta de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta* no tiene deuda pendiente por concepto de pagos mensuales de las alcúotas ni otros, a esta administración.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

A handwritten signature in black ink, appearing to be "H. Briones", written over a horizontal line.

ADMINISTRADOR



RESOLUCIÓN EJECUTIVA

No. MTA-2022-ALC-180

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."
- Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
- Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".
- Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
- Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."
- Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"
- Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



- Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."
- Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- Que el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".
- Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)".
- Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: "DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".
- Que el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: "REQUISITOS.- Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas,



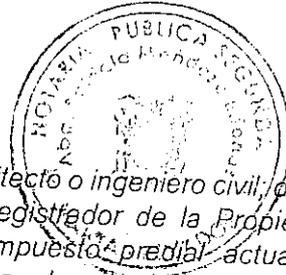


desmembraciones, fraccionamientos, declaratorias de propiedad horizontal, planimetrías, levantamientos topográficos, regularizaciones de excedentes de áreas, actualización catastral (...)"

- Que de fecha 29 de abril de 2022 otorga la Ab. Patricia Mendoza Briones en calidad de Notaria Pública Segunda del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 01 de junio de 2022, Partición Extrajudicial de los señores: Alfredo Fabian Castillo Estrella, Martha María Piedad Castillo Estrella, Ivonne Patricia Castillo Estrella, Ximena Geanette Castillo Resabala, Viviana del Pilar Castillo Resabala y María Fernanda Castillo Rezabala, por los derechos que corresponden en calidad de hijos, herederos y beneficiarios de los bienes dejados por los señores Segundo Julio Castillo Maldonado y Laura Piedad Estrella Jiménez.
- Que mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Anibal Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por los señores Alfredo Fabian Castillo Estrella, Martha María Piedad Castillo Estrella, Ivonne Patricia Castillo Estrella, Ximena Geanette Castillo Resabala, Viviana del Pilar Castillo Resabala y María Fernanda Castillo Rezabala en calidad de propietarios de la vivienda "Herederos Castillo Estrella". Indica lo siguiente: "(...) *Reciba cordiales saludos y a la vez por medio del presente oficio le solicito a Ud. de la manera más respetuosa delegue a quien le corresponda recibir todos los documentos solicitados para declarar en régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL de la propiedad de los "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA" (...)*".
- Que mediante informe Nro. MTA-DACP-INF-120920221929, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, con relación a la petición de los señores Alfredo Fabian Castillo Estrella por sus propios y personales derechos y calidad de apoderado especial de Martha María Piedad Castillo Estrella; Ivonne Patricia Castillo Estrella, Ximena Geanette Castillo Resabala, Viviana del Pilar Castillo Resabala y María Fernanda Castillo Rezabala, concluye en lo siguiente: "*Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de la propiedad "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.*"
- Que con fecha 21 de septiembre de 2022, otorga la Ab. Patricia Mendoza Briones en calidad de Notaria Pública Segunda del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 23 de septiembre de 2022, Posesión Efectiva Proindiviso sobre los bienes de la señora Laura Piedad Estrella Jiménez a favor de Alfredo Fabian Castillo Estrella, Martha María Piedad Castillo Estrella, Ivonne Patricia Castillo Estrella, Ximena Geanette Castillo Resabala, Viviana del Pilar Castillo Resabala y María Fernanda Castillo Rezabala en calidad de legítimos y herederos universales de la causante, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar.
- Que mediante informe No. MTA-DPSI-INF-041020221559, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "(...) *Según*

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador





firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino".

Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **"RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".

Que mediante Certificado de Solvencia No.9936, de fecha 25 de julio del 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (1/5), se realizó una compraventa entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los señores Segundo Julio Castillo Maldonado y Laura Piedad Estrella Jiménez de un lote de terreno ubicado en la primera intersección Quinta Mz 2 lote 38-D de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. De fecha 08 de abril de 1974 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 23 de abril de 1974, con clave catastral No. 2-09-26-19-000 con un área total de 279,36m2.

Que con fecha 13 de julio de 2015 otorga la Notaría Pública Sexagésima del Cantón Quito e inscrita el 05 de agosto de 2015 Posesión Efectiva Proindiviso sobre los bienes del señor Segundo Julio Castillo Maldonado y por derecho de representación de Mario Fernando Castillo Estrella a favor de Alfredo Fabian Castillo Estrella, Martha María Piedad Castillo Estrella; Ivonne Patricia Castillo Estrella, Ximena Geanette Castillo Resabala, Viviana del Pilar Castillo Resabala y María Fernanda Castillo Resabala en calidad de legítimos y herederos universales del causante, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar.

Que de fecha 21 de abril de 2022 otorga el Ab. Paúl David Arellano Sarasti en calidad de Notario Público Cuarto del Cantón Quito un Poder Especial en donde la señora mandante Martha Maria Piedad Castillo Estrella otorga al mandatario señor Alfredo Fabian Castillo Estrella, en donde en el literal b) de la cláusula tercera indica: "(...) De la cláusula segunda de este instrumento; pudiendo realizar subdivisiones,

Abg. Patricia Mendoza Friones
Notaría Pública Segundina
Manta, Ecuador



SEGUIMOS
FIRMES CON
EL CAMBIO



informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-INF-12092022.1929, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Dña Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, se indica que al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de la propiedad HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

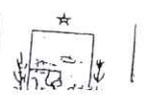
Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal de la propiedad "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA", de propiedad de los señores Alfredo Fabian Castillo Estrella, Martha María Piedad Castillo Estrella, Ivonne Patricia Castillo Estrella, Ximena Geanette Castillo Resabala, Viviana del Pilar Castillo Resabala y María Fernanda Castillo Resabala, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la primera intersección Quinta Mz 2 lote 38-D de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-09-26-19-000, con un área de terreno de 279,36m², área total de construcción de 279,36m², área común 0,00m² y área neta vendible (construcción + patio) de 279,36m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; ante ello corresponde señor Coordinador que en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-164, de fecha 21 de septiembre de 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta. (...)"

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA", de propiedad de los señores Alfredo Fabian Castillo Estrella, Martha María Piedad Castillo Estrella, Ivonne Patricia Castillo Estrella, Ximena Geanette Castillo Resabala, Viviana del Pilar Castillo Resabala y María Fernanda Castillo Resabala, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS,



cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la primera intersección Quinta, lote 38-D de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-09-26-19-000, con un área de terreno de 279,36m², área total de construcción de 279,36m², área común 0,00m² y área neta vendible (construcción + patio) de 279,36m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

ILIANA
JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMOR
ENO

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
EMILIO
RONNIE

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor

COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL





6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

VIVIENDA PB-1	ALICUOTA
Planta Baja	30,53
Patio Frontal	10,14
Patio Posterior	8,94
TOTAL DE ALICUOTA DE VIVIENDA PB-1	49,61

VIVIENDA PB-2	ALICUOTA
Planta Baja	23,44
Patio Lateral	2,34
TOTAL DE ALICUOTA DE VIVIENDA PB-2	25,78

PATIO PB-3	ALICUOTA
Patio PB-3	24,61
TOTAL DE ALICUOTA DE PATIO PB-3	24,61
TOTAL	100,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CAÑÓN DE AZUAY
 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CAÑÓN DE AZUAY
 RESOLUCIÓN NÚMERO 0022-17
 ECHA: 10/05/2017
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Azuay - Ecuador

7.0.-REGLAMENTO INTERNO: Propiedad Herederos "CASTILLO ESTRELLA"

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.-La propiedad de los Herederos "CASTILLO ESTRELLA", se ha procedido a someterlo bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha propiedad, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.-La propiedad se compone solo de bienes exclusivos por no tener áreas comunes que compartan los copropietarios debido a que cada uno de ellos tienen ingresos independientes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas y patios.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Azuay - Ecuador



MEMORANDUM



CAPITULO 2

DE LA PROPIEDAD de los Herederos "CASTILLO ESTRELLA"

2.1.-UBICACIÓN:

Art. 3.- La propiedad está ubicado en las Villas del Seguro del cantón Manta en la Manzana D lote N° 38 entre calles Primera Y Quinta, la cual está sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos pertinentes.

La propiedad de los herederos "CASTILLO ESTRELLA" se compone de dos viviendas con sus respectivos ambientes y un patio tal como constan en los planos.

Art. 4.- En los planos de la propiedad de los herederos "CASTILLO ESTRELLA", de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma distribución de las viviendas.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES:

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras en los respectivos patios hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un patio de otro de distinto dueño y las que separan una vivienda, los ingresos a las viviendas son individuales es decir no se crea un ingreso común.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Por ser viviendas independientes no existen áreas comunes tales como ingresos, áreas verdes etc. todos los elementos y parte de la propiedad que no tienen carácter de bienes exclusivos.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes individuales de la propiedad.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

1944

Establecidas en este Reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a.- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento;
- b.- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la propiedad en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y este Reglamento;
- c.- Concurrir con puntualidad a las Asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d.- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este Reglamento, obedecer las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le confiera;
- e.- Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere;
- f.- Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g.- Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente Reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la Asamblea de copropietarios.
- h.- Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros de la propiedad y mejoras de los bienes comunes con arreglos a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alcúotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i.- Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte de la propiedad. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alcúota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de la propiedad; se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación a la propiedad.

RAMA DI BIANCO

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará el aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de Reformas en la Legislación Laboral, previa aprobación de la Asamblea de copropietarios.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

VIVIENDA PB-1	ALICUOTA
Planta Baja	30,53
Patio Frontal	10,14
Patio Posterior	8,94
TOTAL DE ALICUOTA DE VIVIENDA PB-1	49,61

VIVIENDA PB-2	ALICUOTA
Planta Baja	23,43
Patio Lateral	2,34
TOTAL DE ALICUOTA DE VIVIENDA PB-2	25,78

PATIO PB-3	ALICUOTA
Patio PB-3	24,61
TOTAL DE ALICUOTA DE PATIO PB-3	24,61
TOTAL	100,00

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de la propiedad de los Herederos "CASTILLO ESTRELLA"

- A. Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- B. Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador de la propiedad, quien a su vez deberá



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 -Monto- Ecuador

COMMUNITY CENTER
1000 N. 10TH ST.
MILWAUKEE, WIS. 53233



contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

- C. Hacer uso abusivo de su vivienda, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- D. Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad de la propiedad.
- E. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- F. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, o mal olientes.
- G. Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la Asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- H. Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- I. Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas.
- J. Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes particulares de la propiedad, salvo con autorización de la Asamblea de copropietarios.
- K. Realizar actos contrarios a las Leyes, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida la propiedad.
- L. Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico dentro de su tacho.
- M. Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- N. El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de uno de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que tenga relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- O. Los propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida hacia el administrador, en la que además se denominará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este Reglamento.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda

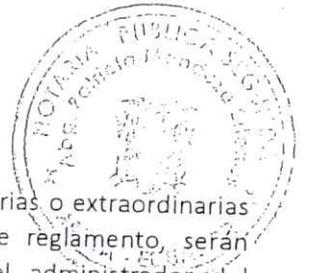
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- A. Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.
- B. Imposición de multa de hasta un SMV.

ACQUA DI S. PIETRO



c. Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la Asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o a la edificación y podrá ser destituido por la Asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION.

Art. 16.- Son órganos de la Administración: La Asamblea de copropietarios, El Directorio y el Administrador.

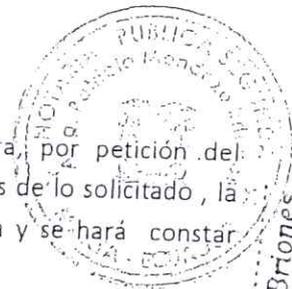
Art.17.-ASAMBLEA DE LOS COPROPIETARIOS.- La Asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración de la propiedad así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La Asamblea estará precedida por el Director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del subsecretario.

Art.19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente,

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 -Mendoza-
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 -Mendoza-

AMERICA



cuando lo juzgue necesario el Director, y cuando este no lo hiciera, por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de lo solicitado, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del Director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea ésta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el Reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, los que se adjuntarán al Acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO A LA ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO AL VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes de la propiedad.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El Directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en funciones y serán reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario de la propiedad y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.- Son atribuciones del Director:

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Mendoza, Argentina

CHINA BRUNNEN

- 
- a.- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
 - b.- Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
 - c.- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art.32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios. -

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la Propiedad será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

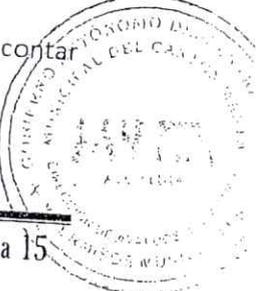
- a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Propiedad en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b.- Administrar los bienes comunes de la Propiedad con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c.- Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización de director.
- d.- Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyecto de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
- e.- Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarle conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de lo estipulado con el presente reglamento.
- f.- Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g.- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la edificación a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h.- Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresaran a los fondos comunales a su cargo.

COMPTON
PAPER COMPANY

- i.- Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la propiedad, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j.- Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k.- Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración e su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales,
- l.- Conservar en orden los títulos de la propiedad, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con la edificación.
- m.- Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construida la Propiedad Herederos "CASTILLO ESTRELLA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n.- Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con la autorización del director, en los casos de excepción, conforme dispone el literal c de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable
- o.- Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración de la propiedad.
- p.- Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios de la Propiedad, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q.- Asistir a las asambleas generales y de directorio.
- r.- Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- s.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la Asamblea general.
- t.-) cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- u.-) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director.
- v.-) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Loja, Ecuador



RECEIVED
MAY 10 1960

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año, Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto habitacional. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

CAPITULO 9

9.0.- PLANOS: IMPLANTACION, UBICACIÓN, PLANTA ARQUITETONICA, DIMENSIONAMIENTO, CORTES Y FACHADAS.

ING. ALFREDO CASTILLO E.
REG.PROF. 01-13-707
Reg. Senescyt 1016-02-298756
Ci: 1301795355

FECHA: 12/11/2017 HORA: 10:15
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador

JOY FE: Que el documento que antecede en número de fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, 12/11/2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

JOY FE: Que el documento que antecede en número de fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, 12/11/2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CHINA
MAY 1954



Ficha Registral-Bien Inmueble

81666



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23001852
Certifico hasta el día 2023-01-19:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2092619001
Fecha de Apertura: jueves, 24 noviembre 2022
Información Municipal:
Dirección del Bien: Barrio Villas del Seguro

Tipo de Predio: VIVIENDA PB-1
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA PB-1: DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA" ubicada en las villas del seguro, manzana D-Lote N. 38, entre la calle primera y calle quinta de la parroquia tarqui del canton Manta, consta de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general, además en la parte exterior consta de patio frontal y patio posterior y presenta las siguientes medidas y linderos:

PLANTA BAJA- VIVIENDA PB-1

Por Arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda.

Por abajo: Lindera con terreno de la misma edificación.

Por el Norte: Lindera con el patio frontal PB-1 de la misma vivienda con una longitud de 6,29 mts.

Por el Sur: Lindera con patio posterior PB-1 de la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con una longitud de 5,22 mts. De este punto gira hacia el Norte con una longitud de 6,28 mts y finalmente gira hacia el Oeste con una longitud de 1,04 mts.

Por el Este: Lindera con la calle Quinta con una longitud de 14,65 mts.

Por el Oeste: Lindera con la propiedad de la Sra. Mariana Resabala Muñoz con una longitud de 8,37 mts.

AREA: 85,29 M2

AREA NETA: 85,290 M2

ALICUOTA 0,3053%

AREA DE TERRENO: 85,29M2

AREA COMUN: 0,00 M2

AREA TOTAL: 85,29 M2

PATIO FRONTAL VIVIENDA PB-1

Por Arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por abajo: Lindera con terreno de la misma edificación

Por el Norte: Lindera con la calle Primera con una longitud de 6,30 mts.

Por el Sur: Lindera con la misma vivienda PB-1 con una longitud de 6,29 mts.

Por el Este: Lindera con la calle Quinta con una longitud de 4,50 mts.

Por el Oeste: Lindera con propiedad de la Sra. Mariana Resabala Muñoz con una longitud de 4,50 mts.

Abg. Patricia Mendoza Banoes
Notaria Pública Segunda
-Manta- Ecuador

PAGINA EN BLANCO



AREA: 28.32 M2

AREA NETA: 28.320 M2

ALICUOTA: 0,1014%

AREA DE TERRENO: 28,32M2

AREA COMUN: 0,00 M2

AREA TOTAL: 28,32 M2

PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA PB-1

Por Arriba: Lindera con espacio aéreo

Por abajo: Lindera con terreno de la misma edificación

Por el Norte: Lindera con la misma vivienda PB-1, partiendo de Este a Oeste con una longitud de 5.22 mts. Luego con un giro de 90° hacia el Norte con una longitud de 6.28 mts. Y finalmente gira el Oeste con una longitud de 1.04 mts.

Por el Sur: Lindera con patio lateral de la vivienda PB-2 con una longitud de 6.25 mts.

Por el Este: Lindera con la calle Quinta con una longitud de 2.96 mts.

Por el Oeste: Lindera con el patio PB-3 con una longitud de 7.95 mts.y con parte de la propiedad de la Sra. Mariana Resabala Muñoz con una longitud de 2.33 mts.

AREA: 24.97 M2

AREA NETA: 24,97M2

ALICUOTA: 0,0894

AREA DE TERRENO: 24,97 M2

AREA COMUN: 0,00 M2

AREA TOTAL: 24,97 M2

SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL	1871 miércoles, 01 junio 2022	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	35 jueves, 24 noviembre 2022	0	0
PLANOS	PLANOS	36 jueves, 24 noviembre 2022	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD	4317 viernes, 16 diciembre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 4] PARTICION EXTRAJUDICIAL

Inscrito el: miércoles, 01 junio 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 abril 2022

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1871

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4140

Folio Final : 0

Abg. Patricia Mendoza Páez
Notaría Pública Segunda
-Manta- Ecuador

PAGINA EN BLANCO



a.-Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL Del restante del bien inmueble que inicialmente tenia las siguientes medidas y linderos: Un bien inmueble situado en la primera intersección Quinta lote numero treinta y ocho D, Parroquia Tarquí del Cantón Manta dentro de los siguientes linderos: La superficie total del inmueble es de cuatrocientos once, sesenta metros cuadrados. NORTE: calle primera en la longitud de quince metros SUR: lote número uno D en la longitud de catorce, noventa metros. ESTE: calle quinta en la longitud de veintisiete cincuenta y cinco metros. OESTE: lote numero treinta y siete D, en la longitud de veintisiete, cincuenta y un metros. Con los antecedentes que han quedado expuesto IVONNE PATRICIA CASTILLO ESTRELLA, MARTHA MARIA PIEDAD CASTILLO ESTRELLA Y ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA, XIMENA GEANETTE CASTILLO RESABALA, VIVIANA DEL PILAR CASTILLO RESABALA Y MARIA FERNANDA CASTILLO REZABALA, por sus propios y personales derechos, en sus calidades de herederos universales y herederos en representación respetivamente, de los causantes señores SEGUNDO JULIO CASTILLO MALDONADO Y LAURA PIEDAD ESTRELLA JIMENEZ, teniendo la libre administración de sus bienes, sujetas a lo dispuesto en los artículos 1338 y 1345 del Código civil, y 341 COGEP, de consuno, tienen a bien partirse el área sobrante del bien inmueble descrito y singularizados en la cláusula de los antecedentes, con clave catastral número 2-09-26-19-000, ubicado en la parroquia Tarquí del cantón Manta, treinta y ocho-D, con Ficha Registral - Bien Inmueble No.9936, por Aprobación de la Partición Extrajudicial N.00207-28032022, terreno que actualmente posee las siguientes medidas y linderos: FRENTE: seis metros treinta centímetros y lindera con calle Primera ATRAS: catorce metros noventa centímetros y lindera con lote número Uno. COSTADO DERECHO: veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con calle Quinta. COSTADO IZQUIERDO: quince metros veinte centímetros y lindera con propiedad de Mariana Resabala Muñoz, más ocho metros setenta centímetros con giro al costado izquierdo y lindera con propiedad de Mariana Resabala Muñoz, más doce metros treinta y un centímetros con giro hacia atrás y lindera con Lote Numero treinta y siete. Área de terreno DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS TREINTA SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (279.36 21m2). De acuerdo a la autorización otorgada de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, emitida por el Departamento de la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, Autorización No.00207-28032022, quedando distribuido de la siguiente forma: PARA LA SEÑORA IVONNE PATRICIA CASTILLO ESTRELLA, equivalente al veinticinco por ciento (25,00%); PARA LA SEÑORA MARTA MARIA PIEDAD CASTILLO ESTRELLA, equivalente al veinticinco por ciento (25,00%) PARA EL SEÑOR ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA, equivalente al veinticinco por ciento (25,00%); PARA LA SEÑORA XIMENA GANETTE CASTILLO RESABALA, equivalente al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%); PARA LA SEÑORA VIVIANA DEL PILAR CASTILLO RESABALA, equivalente al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%); PARA LA SEÑORA MARIA FERNANDA CASTILLO REZABALA, equivalente al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%); partición que se realiza en base a los porcentajes antes detallados propiedad que se adjudica en su totalidad en calidad de cuerpo cierto a favor de los beneficiarios.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ESTRELLA JIMENEZ LAURA PIEDAD		MANTA
CAUSANTE	CASTILLO MALDONADO SEGUNDO JULIO		MANTA
CAUSANTE HEREDERO	CASTILLO ESTRELLA MARIO FERNANDO		MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
PROPIETARIO	CASTILLO REZABALA MARIA FERNANDA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO ESTRELLA IVONNE PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO ESTRELLA MARTHA MARIA PIEDAD	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO RESABALA VIVIANA DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO RESABALA XIMENA GEANETTE	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 4] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 24 noviembre 2022

Número de Inscripción : 35

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8800

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Con los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente los requisitos exigidos por las disposiciones de ley y ordenanzas Municipales respectivas, según Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-M-180, resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA", de propiedad de los señores IVONNE PATRICIA CASTILLO ESTRELLA, MARTHA MARIA PIEDAD CASTILLO ESTRELLA, ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA, XIMENA GEANETTE CASTILLO RESABALA, VIVIANA DEL PILAR CASTILLO RESABALA Y MARIA FERNANDA CASTILLO REZABALA, teniendo a bien cambiar el actual Régimen Jurídico de la Propiedad Individual "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA", por EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, a fin de emprender las conjuntas ventas de las alcuotas por el sistema antes mencionado todo de conformidad con la descripción de la Propiedad Horizontal "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA" y las especificaciones particulares de cada una de las viviendas. VIVIENDA PB-1: La vivienda signada con el número PB-1 ubicada en la primera intersección Quinta, lote número treinta y ocho D, Barrio Villas del Seguro, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, consta de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general, además en la parte exterior consta de patio frontal y patio posterior. VIVIENDA PB-2: La vivienda signada con el número PB-2, ubicada en la primera intersección Quinta, lote

PAGINA EN BLANCO



número treinta y ocho D, Barrio Villas del Seguro, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, consta de los siguientes ambientes sala-comedor, cocina, un dormitorio y un baño general, además un patio lateral de ingreso a la vivienda. PATIO PB-3: El patio signado con el número PB-3 ubicado en la primera intersección Quinta, lote número treinta y ocho D, Barrio Villas del Seguro, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, y podrá ser transferido en el futuro únicamente al bien inmueble que se encuentra en el lindero posterior (propiedad de la Sra. Mariana Resabala Muñoz) ya que este tiene acceso directo a dicha propiedad. AREA: 68.75 M2 Comparece el señor Alfredo Fabián Castillo Estrella, por sus propios derechos y como Apoderado Especial de la señora Martha María Piedad Castillo Estrella.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CASTILLO REZABALA MARIA FERNANDA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO RESABALA VIVIANA DEL PILAR	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO RESABALA XIMENA GEANETTE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO ESTRELLA MARTHA MARIA PIEDAD	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
PROPIETARIO	CASTILLO ESTRELLA IVONNE PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el: jueves, 24 noviembre 2022

Número de Inscripción : 36

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8801

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Con los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente los requisitos exigidos por las disposiciones de ley y ordenanzas Municipales respectivas, según Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-M-180, resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA", de propiedad de los señores IVONNE PATRICIA CASTILLO ESTRELLA, MARTHA MARIA PIEDAD CASTILLO ESTRELLA, ALFREDO FABIAN CASTILLO ESTRELLA, XIMENA GEANETTE CASTILLO RESABALA, VIVIANA DEL PILAR CASTILLO RESABALA Y MARIA FERNANDA CASTILLO REZABALA, teniendo a bien cambiar el actual Régimen Jurídico de la Propiedad Individual "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA", por EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, a fin de emprender las conjuntas ventas de las alícuotas por el sistema antes mencionado todo de conformidad con la descripción de la Propiedad Horizontal "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA" y las especificaciones particulares de cada una de las viviendas. VIVIENDA PB-1: La vivienda signada con el número PB-1 ubicada en la primera intersección Quinta, lote número treinta y ocho D, Barrio Villas del Seguro, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, consta de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general, además en la parte exterior consta de patio frontal y patio posterior. VIVIENDA PB-2: La vivienda signada con el número PB-2, ubicada en la primera intersección Quinta, lote número treinta y ocho D, Barrio Villas del Seguro, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, consta de los siguientes ambientes sala-comedor, cocina, un dormitorio y un baño general, además un patio lateral de ingreso a la vivienda. PATIO PB-3: El patio signado con el número PB-3 ubicado en la primera intersección Quinta, lote número treinta y ocho D, Barrio Villas del Seguro, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, y podrá ser transferido en el futuro únicamente al bien inmueble que se encuentra en el lindero posterior (propiedad de la Sra. Mariana Resabala Muñoz) ya que este tiene acceso directo a dicha propiedad. AREA: 68.75 M2 Comparece el señor Alfredo Fabián Castillo Estrella, por sus propios derechos y como Apoderado Especial de la señora Martha María Piedad Castillo Estrella.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CASTILLO REZABALA MARIA FERNANDA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO RESABALA VIVIANA DEL PILAR	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO RESABALA XIMENA GEANETTE	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
PROPIETARIO	CASTILLO ESTRELLA MARTHA MARIA PIEDAD	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CASTILLO ESTRELLA IVONNE PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD

Inscrito el: viernes, 16 diciembre 2022

Número de Inscripción : 4317

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9534

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 diciembre 2022

PAGINA EN BLANCO



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*COMPRAVENTA DE DERECHO DE COPROPIEDAD Sobre los VIVIENDA PB-1:DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL "HEREDEROS CASTILLO ESTRELLA" ubicada en las villas del seguro,manzana D-Lote N. 38, entre la calle primera y calle quinta de la parroquia tarquí del canton Manta, consta de los siguientes ambientes: sala, comedor,cocina, tres dormitorios y un baño general, además en la parte exterior consta de patio frontal y patio posterior. Con esta compra el señor Alfredo Fabian Castillo Estrella sera dueño absoluto de dicho bien inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
VENDEDOR	CASTILLO RESABALA VIVIANA DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CASTILLO REZABALA MARIA FERNANDA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CASTILLO RESABALA XIMENA GEANETTE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CASTILLO ESTRELLA MARTHA MARIA PIEDAD	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CASTILLO ESTRELLA IVONNE PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-01-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23001852 certifico hasta el día 2023-01-19, la Ficha Registral Número: 81666.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
-Manta Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... (copia(s) útiles) fue materializado a petición del señor(a) ... de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy ... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 8 7 1 6 6 4 S P W X A P





SEGUIMOS
FIRMANDO
CON
NUESTROS
funcionarios

Validar documentos digitales

Túrcas en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

2871664SPWXAP

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 2871664SPWXAP

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDEN: WEB-23001852

NÚMERO DE FICHA: 81668

SOLICITANTE: CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN - 1301795355

BENEFICIARIO: CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN - 1301795355

FECHA DE SOLICITUD: 2023-01-19 11:29:09

FECHA DE VENCIMIENTO: 2023-03-20 00:00:00



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalcudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio



N° 012023-084660

Manta, viernes 27 enero 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN** con cédula de ciudadanía No. **1301795355**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendonza
Notaria Pública Segundo
-Manta Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 27 febrero 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



185478HWGHPR4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

185478HWGHPR4

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 185478HWGHPR4

NÚMERO: 012023-084660

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN

BENEFICIARIO(A): CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1301795355

FECHA DE SOLICITUD: 2023-01-27 11:23:56

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-02-27



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012023-084390

N° ELECTRÓNICO : 224338



Fecha: 2023-01-25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-09-26-19-001

Ubicado en: HEREDEROS CASTILLO ESTRELA VIVIENDA PB-1 (PLANTA BAJA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR) / CALLE S/N M2 D-38

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 138.58 m²

Área Comunal: 0 m²

Área Terreno: 138.58 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301795355	CASTILLO ESTRELLA-ALFREDO FABIAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,659.54

CONSTRUCCIÓN: 19,625.54

AVALÚO TOTAL: 35,285.08

SON: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES 08/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



185208WQWWWZD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-01-27 11:23:20

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

185208WQWWWZD

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 185208WQWWWZD

NÚMERO: 012023-084390

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1301795355

CLAVE CATASTRAL: 2092619001

FECHA DE APROBACIÓN: 2023-01-25 15:32:38

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-12-31 00:00:00





N° 012023-084650

Manta, viernes 27 enero 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-09-26-19-001 perteneciente a CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN con C.C. 1301795355 ubicada en HEREDEROS CASTILLO ESTRELA VIVIENDA PB-1 (PLANTA BAJA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR) / CALLE S/N M2 D-38 BARRIO VILLAS DEL SEGURO PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$35,285.08 TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES 08/100. NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL VENDEDOR ES DE TERCERA EDAD.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 26 febrero 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



185468JHURSHV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

185468JHURSHV

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 185468JHURSHV

NÚMERO: 012023-084650

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN

CLAVE CATASTRAL: 2-09-26-19-001

FECHA DE SOLICITUD: 2023-01-27 11:20:05

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-02-26



f Facebook t Twitter y YouTube i Instagram



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479
Contacto - Mapa del sitio



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/106464

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 26/01/2023

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 26/01/2023

Contribuyente: CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN

VE-231674

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1301795355

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 35285.08

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN

Identificación: 1301795355

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: TAPIA MENDOZA MARIA LISBETH

Identificación: 1315662104

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 26/01/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección
2-09-26-19-001	35,285.08	138.58	HEREDEROSCASTILLOESTRELLAVIVIENDAPB1PLANTABAJAPATIOSFRONTALYPOSTERIORCALLESNM2D38

Precio de Venta

35,285.08

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	442.06	441.06	0.00	1.00
Total=>		442.06	441.06	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			441.06
Total=>				441.06

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... fue materializado a petición del señor (a) ... de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy ... 26/01/2023 ... lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	35.285.08
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	35.285.08
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	35.285.08
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	35.285.08
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-231674

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-231674

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2023/106464

TRANSACCIÓN: 001023/002530

FECHA: 2023-01-27

VALOR PAGADO: \$ 1.00



TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2023/106464	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	\$ 1.00





RUC: 136000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/106463
 DE ALCABALAS**

Fecha: 26/01/2023

Por: 282.29

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 26/01/2023

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN

Identificación: 1301795355

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: TAPIA MENDOZA MARIA LISBETH

Identificación: 1315662104

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

VE-921674



PREDIO: Fecha adquisición: 26/01/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección
2-09-26-19-001	35.285.08	138.58	HEREDEROSCASTILLOESTRELLAVIVIENDAPB1PLANTABAJAPATIOSFRONTALYPOSTERIORCALLESNM2D38

Precio de Venta

35.285.08

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	352.85	176.43	0.00	176.43
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	105.86	0.00	0.00	105.86
Total=>		458.71	176.43	0.00	282.29

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripcion	Exencion	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			176.43
Total=>				176.43

En conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el presente documento que antecede en ... hoja(s) útiles) fue materializado a petición del señor (a) ... en la página web y/o soporte electrónico el día de hoy ... todo lo cual certifico comparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-921674

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-921674

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2023/106463

TRANSACCIÓN: 001023/002531

FECHA: 2023-01-27

VALOR PAGADO: \$ 282.29



TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2023/106463

DE ALCABALAS

\$ 176.43

T/2023/106463

APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA

\$ 105.86



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000464701

Contribuyente

CASTILLO ESTRELLA AFREDO FABIAN, IVONNE PATRICIA,
MARTHA MARIA Y OTROS

Identificación

13xxxxxxx5

Control

000000242

Nro. Título

464701

Certificado de Solvencia

Expedición

2023-01-19

Expiración

2023-02-19

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
01-2023/02-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00
Total a Pagar					\$3.00
Valor Pagado					\$3.00
Saldo					\$0.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cueva Cevallos Julián Eduardo

Pagado a la fecha de (2023-01-19 11:07:15) con forma(s) de pago (EFECTIVO).



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
-Manta Ecuador

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312838400

Nombres del ciudadano: RIVAS ROCA ELVIS ULISES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PANADERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: RIVAS VELASQUEZ MANUEL BENITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ROCA ESPINOZA GLORIA EVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2023

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



ELVIS RIVAS ROCA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 230-825-44500



230-825-44500

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVAS VELASQUEZ MANUEL BENITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROCA ESPINOZA GLORIA EVA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CODIGO DACTILAR
V2444V-444
TIPO SANGRE N/R

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 12 JUL 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0296091173<<<<<<1312838400
9111130M3207121ECU<NO<DONANTE3
RIVAS<ROCA<<ELVIS<ULISES<<<<<<

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANA

APELLIDOS
RIVAS
ROCA
NOMBRES
ELVIS ULISES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
13 NOV 1991
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FIRMA DEL TITULAR



SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
029609117
FECHA DE VENCIMIENTO
12 JUL 2032

NUI.1312838400

ELVIS RIVAS ROCA

NAT/CAN
401468



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXEMCIÓN O PAGO DE MULTA
Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta

131283840-0 06409577

RIVAS ROCA ELVIS ULISES

MANABI

PORTOVIEJO

12 DE MARZO

12 DE MARZO

0 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 51

7741922 6/1/2023 14:23:33

7741922

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

y FE: Que las precepciones
reproducciones que constan
en..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Manta, 31 de Julio 2023

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1315662104

Nombres del ciudadano: TAPIA MENDOZA MARIA LISBETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: TAPIA CEVALLOS JOEL ARNALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA SALTOS CARMEN MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2023

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Lisbeth Tapia

Abg. Patricia Mendoza Montes
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 236-825-44390



236-825-44390

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
TAPIA
NOMBRES
MENDOZA
MARIA LISBETH
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
08 SEP 1995
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

NUI.1315662104

Lisbeth Tapia

SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
206413247
FECHA DE VENCIMIENTO
10 MAR 2031
NACIONALIDAD
666866

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA CEVALLOS JOEL ARNALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA SALTOS CARMEN MARIA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILO
E3332E2242
TIPO SANGRE

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 10 MAR 2021

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0004132477<<<<<<131566210
9509089F3103108ECU<NO<DONANTE
TAPIA<MENDOZA<<MARIA<LISBETH<

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta, 31/11/2021

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARRÓQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 1
JUNTA Nº 0029 FEMENINO



TAPIA MENDOZA MARIA LISBETH

CIUDADANATO.
ES UN DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRA EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
[Signature]
COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JRV

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301795355

Nombres del ciudadano: CASTILLO ESTRELLA ALFREDO FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA ZAMBRANO ANGELICA BIRMANIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1994

Datos del Padre: CASTILLO SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ESTRELLA LAURA

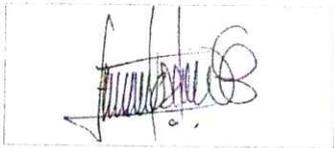
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2023

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Diones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 237-825-44021



237-825-44021

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

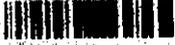
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 130179535-5

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GABRILO ESTRELLA
ALFONSO TABAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PROFESIÓN
OCUPACIÓN
OSCAR SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGÉLICA BIRMANIA
GARCÍA ZAMBRANO

EDUCACIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTILLO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESTRELLA LAUNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2018-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-12-02

V4004V4004







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303971335

Nombres del ciudadano: GARCIA ZAMBRANO ANGELICA BIRMANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTILLO E ALFREDO FABIAN

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1994

Datos del Padre: GARCIA ATILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO MARUJA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2023

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Balmores
Notaría Pública Segundo
Manta - Ecuador

N° de certificado: 234-825-44126



234-825-44126

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130397133-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA ZAMBRANO
ANGELICA BIRMANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
ALFREDO FABIAN
CASTILLO E



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTA V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA ATILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO MARUJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-12-20

000648039

IGM 17 10 882 05 015

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las presentadas reproducciones que consisten en..... fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales, Manta / 31/11/2023

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

CANTÓN: DAULE

PARROQUIA: LA AURORA

ZONA: 1

JUNTA No. 0014 FEMENINO

GARCIA ZAMBRANO ANGELICA BIRMANIA

N 48306084
130397133

CC N: 1303971336



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. **CODIGO NUMÉRICO: 20231308002 P00142.-** LA NOTARIA. 

